

GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCIÓN N° #-0207 DE 2008  
"Por la cual se expide el Calendario Académico para el año 2009"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 715 de 2001 y el Decreto 1850 de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 715 de Diciembre 21 de 2001, Título II, Artículo 6º, Numerales 6, 2,1 y 6.2.12, confiere a los Departamentos competencias para la organización, dirección, planificación, administración y prestación del Servicio Educativo en su jurisdicción.

Que la Ley 115 de febrero 8 de 1994, Capítulo IV, Artículo 86, determina que el **Calendario Académico** se organizará por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración ó 20 semanas mínimas por semestre.

Que el Decreto 1850 de agosto 13 de 2002 establece las disposiciones sobre **Calendario Académico** para los Establecimientos Educativos Estatales de Educación Formal administradas por los Departamentos.

Que con base en lo anterior,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Calendario Académico que regirá año 2009 para todos los Establecimientos Educativos Estatales de los municipios No Certificados de Bolívar, estará organizados en dos periodos semestrales cuyas actividades se desarrollarán como se expresa a continuación:

1. **Primer Período Semestral:**

- ❖ **Desarrollo Institucional:** Del 13 al 23 de Enero y del 23 al 26 de Junio de 2009
- ❖ **Trabajo Académico con estudiantes:** Del 26 de Enero al 3 de Abril y del 13 de Abril al 19 de Junio de 2009.
- ❖ **Receso Estudiantil:** Del 6 al 10 de Abril (Semana Santa) y del 23 de Junio al 10 de Julio de 2009.
- ❖ **Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes:** Del 6 al 10 de Abril (Semana Santa) y del 30 de Junio al 10 de Julio de 2009.

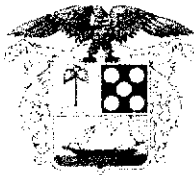
2. **Segundo Período Semestral:**

- ❖ **Trabajo Académico con Estudiantes:** Del 13 de Julio al 02 de Octubre y del 13 de Octubre al 04 de Diciembre de 2009.
- ❖ **Desarrollo Institucional:** Del 05 al 09 de Octubre y del 07 al 11 de Diciembre de 2009.
- ❖ **Receso Estudiantil:** Del 05 al 09 de Octubre y del 07 de Diciembre de 2009 al 22 de Enero de 2010
- ❖ **Vacaciones de Docentes y Directivos Docentes:** Del 14 de Diciembre de 2009 al 08 de Enero de 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los Establecimientos Educativos Oficiales de los Municipios No Certificados de Bolívar, ubicados en la ZODES Magdalena Medio, Depresión Momposina, Loba, Mojana Bolivarenses y algunos municipios de las ZODES Montes de María y Dique, con alto riesgo de inundación u otros fenómenos catastróficos que deban finalizar el trabajo académico con estudiantes del segundo período semestral en la última semana de Octubre, harán los siguientes ajustes al Calendario Académico.



SALVEMOS TODOS  
A BOLIVAR  
Centro Calle del Sargento Mayor No.6-53  
TEL. 6641810- 6646471  
Cartagena, Bolívar



GOBERNACION DE BOLIVAR  
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA

**RESOLUCIÓN N° 0207 DE 2008**  
**“Por la cual se expide el Calendario Académico para el año 2009”**

**Desarrollo Institucional:** Del 03 al 07 de Noviembre de 2009.

En el trabajo académico con estudiantes el tiempo de las cinco (05) semanas comprendidas entre el 03 de Noviembre y el 04 de Diciembre, se reemplazará por la semana del 6 al 10 de Julio y a partir de esta fecha, por todos los sábados y festivos que trae el calendario 2009 hasta el 31 de Octubre.

**Parágrafo:** Los Establecimientos Educativos que por problemas de inundaciones o por otras circunstancias de fuerza mayor no hayan podido cumplir con el **Calendario Académico 2008** (40 semanas de trabajo académico con estudiantes), deben presentar a la Secretaría de Educación y Cultura de Bolívar, Unidad de Calidad, un calendario especial en donde incluyan a partir del mes de Enero, antes de iniciar las actividades correspondientes al calendario 2009, las semanas dejadas de laborar en 2008. En todo caso lo anterior no debe afectar el cumplimiento del tiempo destinado al desarrollo del trabajo académico con estudiantes (40 semanas) y desarrollo institucional (5 semanas) del calendario 2009.

**ARTICULO TERCERO:** Las actividades grupales o individuales que se programen en los establecimientos educativos para estudiantes que requieran un apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de los logros educativos, en ningún momento afectarán la permanencia de todos los estudiantes en el establecimiento.

**ARTICULO CUARTO:** El rector o director de cada establecimiento educativo, en concordancia con el Calendario Académico establecido en esta Resolución, de su Proyecto Educativo Institucional y Planes de Mejoramientos, organizará el Calendario Institucional correspondiente, el cual debe contener las actividades de trabajo académico con estudiantes y de desarrollo institucional destinadas a cumplir los Planes Operativos del año 2009.

**Parágrafo Primero:** En el trabajo académico con estudiantes se deben definir horarios que garanticen el cumplimiento del número de horas efectivas de clase al año con actividades pedagógicas relacionadas con el desarrollo de las áreas obligatorias, fundamentales y las asignaturas optativas contenidas en el Plan de Estudio, que minimamente son, en Preescolar 800, en Básica Primaria 1000 y en Básica Secundaria y Media 1200. Igual se deben definir horarios para las actividades curriculares complementarias en las cuales están comprometidos todos los docentes.

**Parágrafo Segundo:** En el desarrollo institucional se deben definir los tiempos para las actividades de planeación educativa, investigación y actualización pedagógica, seguimiento y evaluación de resultados.


**ARTICULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cartagena de Indias a los **29 OCT 2008**

  
**VILMA LUZ VERGARA MARTELO**  
Secretaria de Educación y Cultura

Proyectó: Juha Castro Díaz - Supervisora Docente.  
Elaboró: Yuris Deulofeuiff.

  
**SALVEMOS TODOS  
A BOLIVAR**

Centro Calle del Sargento Mayor No.6-53  
TEL. 6641810- 6646471  
Cartagena, Bolívar